



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT

La Innovación Social se ha convertido en una de las iniciativas emblemáticas de la Estrategia Europa 2020 impulsada por la Comisión Europea para lograr un desarrollo sostenible, justo y ecológico. En este sentido, la crisis y la escasez de recursos han dirigido a las Administraciones Públicas hacia la búsqueda de nuevas fórmulas para dar respuesta a los problemas y necesidades municipales de modo que, por un lado se produzca un cambio en las relaciones sociales y, por otro lado, se desarrolle y fortalezca la participación ciudadana.

En este sentido, y más específicamente según la ***Guía de Innovación Social editada por la Comisión Europea*** se estima como innovación social: *“el desarrollo e implementación de nuevas ideas o de nuevas formas de hacer (productos, servicios, modelos) para satisfacer una necesidad social. Los proyectos innovadores se basan en la creatividad y el trabajo en colaboración entre los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil, las comunidades locales, las empresas y las entidades públicas.*

Innovaciones sociales son aquellas que no sólo son buenas para la sociedad sino que mejoran la capacidad de actuación de las personas. Se basan en la creatividad de los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil, las comunidades locales o las empresas.”

El Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Innovación y Gestión del Conocimiento, en el ámbito de sus competencias en materia de fomento de la Innovación y, en particular, la promoción de la innovación social, estima conveniente poner en marcha iniciativas para potenciar oportunidades de empleo en sectores clave de la innovación social como una parte esencial para la solución de los retos sociales y económicos del siglo XXI, en línea con la Estrategia Europa 2020

Por último, el Ayuntamiento considera esencial incentivar, apoyar y reconocer los programas innovadores que desarrollen dichas soluciones para alcanzar los objetivos de la innovación social, por ello tiene un gran interés en el apoyo e impulso de iniciativas innovadoras dirigidas a la búsqueda de soluciones a problemas reales de la ciudadanía en la ciudad de Valencia en general.



Ayudas Proyectos Innovación Social 2015

1. Objeto y ámbito.

Constituye el objeto de la presentes Bases regular la primera convocatoria de ayudas de fomento e impulso de proyectos de innovación social en la ciudad de Valencia, por parte de empresas y personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica empresarial.

2. Las Personas Beneficiarias.

Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas o personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que desarrollen o vayan a desarrollar proyectos empresariales innovadores de carácter social.

3. Requisitos de los Proyectos Emprendedores Innovadores.

3.1. Los proyectos deben ser viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, aportar valor social y/o ambiental y con un alto componente de innovación social que posibilite la creación de empleo.

3.2. Los proyectos han de pertenecer a alguno de los siguientes sectores:

- a) Medio ambiente y cambio climático
- b) Inclusión social
- c) Dependencia y economía de los cuidados
- d) Consumo responsable y de proximidad
- e) Promoción, protección y uso de la Huerta Valenciana
- f) Educación
- g) Participación ciudadana
- h) Innovación cultural
- i) Fomento del empleo del colectivo con capacidades diversas y autonomía personal.

3.3. Que los proyectos contemplen la creación de puestos de trabajo en el Régimen General, o en el Régimen Especial del Trabajador Autónomo (en lo sucesivo RETA).

3.4. Que el proyecto aporte una solución innovadora.

3.5. El proyecto tendrá una duración máxima de 12 meses a contar a partir de la fecha del pago de la subvención.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT

3.6. Podrán acogerse a estas ayudas los proyectos constituidos, cuyo domicilio social y fiscal, así como el local donde se desarrolla la actividad objeto de la presente subvención se encuentre en el término municipal de Valencia. Caso de actividades que se ejerzan fuera de local determinado, es requisito imprescindible que el domicilio fiscal esté en el término municipal de Valencia.

3.7. No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas Bases:

a) las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo (en adelante LGS) y en los artículos 22, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo RLGS).

b) Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

c) Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

4. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas:

- a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de Valencia.
- c) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado también deberá hallarse al corriente de pago de sus obligaciones, la persona cuya alta fundamente la concesión de la subvención.
- d) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- e) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, si se han cumplido los plazos para la justificación de las mismas.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Disponer de los libros contables y de los documentos que exija la legislación mercantil.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- i) Las personas y entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Innovación, todos los cambios que se produzcan.
- j) Las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones de colaboración que, en virtud del artículo 46 de la LGS, corresponde a las personas beneficiarias y a las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención, con respecto a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero
- k) Las personas y entidades beneficiarias deberán asistir a las reuniones de la comisión de seguimiento de los proyectos que creará a tal efecto la Concejalía de Innovación y Gestión del Conocimiento

5. Dotación presupuestaria.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes Bases será de un importe global máximo de 450.000,00 euros, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria **2015 JH640 24100 47000** del vigente Presupuesto Municipal, consignado a tal efecto.

6. Límite presupuestario.

De las solicitudes presentadas únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la LGS.

7. Importe de las Ayudas.

El importe de la ayuda a conceder no sobrepasará los 35.000 euros por proyecto.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT

8. Criterios generales de Gastos subvencionables

8.1. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que estando correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.

8.2. Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido.

8.3. En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Además, no serán subvencionables los impuestos susceptibles de recuperación y los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en cada convocatoria.

9. Gastos no subvencionables.

En cualquier caso, no serán gastos subvencionables:

- Los impuestos susceptibles de recuperación
- Los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- Gastos generales y de estructura de la empresa.
- Impuestos y tributos
- Intereses financieros y servicios bancarios y seguros

10. Presentación de solicitudes y plazo.

10.1. La solicitud para la obtención de la ayuda regulada en las presentes Bases, se presentará en el correspondiente impreso normalizado, el cual estará disponible en la web municipal www.valencia.es y, en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana (Registro General Plaza del Ayuntamiento y Edificio Tabacalera), en el Servicio de Innovación (C/. Convento San Francisco, 2-3º – 46002 VALENCIA).

10.2. Las solicitudes y la documentación se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, incluidas las Juntas Municipales de Distrito y en los señalados en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo LRJAPAC), donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora.

10.3. Las solicitudes también podrán presentarse a través de la Sede Electrónica (www.valencia.es)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT

Las solicitudes deberán ir dirigidas al Servicio de Innovación, Ayuntamiento de Valencia, C/. Convento San Francisco, 2-3º piso (46002 – VALENCIA).

Consultar los horarios de las Juntas Municipales de Distrito en el Anexo I.

10.4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de manera directa la información relativa a su situación tributaria, con la Seguridad Social y Agencia Tributaria y con cualquier otra administración pública.

10.5. Recibidas las solicitudes y tras la comprobación y evaluación de las mismas por personal técnico el Servicio de Innovación, se expondrán al público los listados provisionales de las solicitudes con documentación completa e incompleta, abriéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón Electrónico de Edictos, para que las personas o entidades interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de LRJAPAC. Los listados se publicarán en la página web municipal www.valencia.es

10.6. El plazo de presentación de las solicitudes será de 13 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de las presentes Bases.

10.7. La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de las Bases que la regulan.

11. Solicitud.

11.1. El modelo de solicitud normalizada estará disponible en la web municipal www.valencia.es.

11.2. Las personas y entidades deben acompañar a la solicitud normalizada la siguiente documentación:

-Memoria del Proyecto (Resumen Ejecutivo) que deberá contener desarrollada toda la información que a continuación se detalla:

- 1.- Descripción del Proyecto
- 2.- Justificación y Destinatarios
- 3.- Objetivos
- 4.- Organización
- 5.- Recursos y Presupuesto

- Curriculum de las personas promotoras del proyecto o de la empresa constituida.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT

- En caso de personas físicas en régimen de autónomos: NIF o NIE, Modelo 036 ó 037, y alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social.
- En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes: NIF definitivo, alta en el régimen de autónomos de la persona socia/comunera que presenta la solicitud, Modelo 036, contrato de constitución debidamente registrado en el PROP, y NIF o NIE y acreditación de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de las ayudas reguladas en estas bases.
- En caso de personas jurídicas: NIF definitivo, Modelo 036, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal, y NIF o NIE, de la persona que ejerza la representación legal.

12. Criterios de valoración.

Una Comisión evaluadora realizará la valoración de las solicitudes presentadas atendiendo a los siguientes criterios:

- Grado de desarrollo del proyecto y la adecuación de los medios técnicos y humanos dedicados al mismo (de 0 a 10 puntos).
- Grado de innovación del producto o servicio (de 0 a 10 puntos).
- Equipo promotor donde se valorará la experiencia en el desarrollo de proyectos de innovación social (de 0 a 20 puntos), así como su composición, valorándose positivamente si incluye mujeres, jóvenes, personas con discapacidad o pertenecientes a colectivos vulnerables.
- Impacto económico, donde se valorará la generación de empleo y expectativas de crecimiento del proyecto (de 0 a 20 puntos).
- Impacto social (contribución a la inserción laboral de colectivos desfavorecidos, atención a colectivos en riesgo de exclusión social, etc.) de (0 a 20 puntos).
- Modelo organizativo donde se valorará la utilización de modos de organización y procedimientos participativos para la toma de decisiones y orientados a la justicia social. (de 0 a 20 puntos)

Al objeto de asegurar una calidad mínima de las solicitudes presentadas se desestimarán aquellas solicitudes que no obtengan una valoración mínima de 50 puntos, tras la valoración de todos los criterios establecidos en el presente artículo.

13. Comisión Evaluadora o de Valoración.

Las propuestas de proyectos serán elevados a una Comisión de Valoración compuesta por:

- La persona que ostenta la Jefatura del Servicio de Innovación
- La persona que ostenta la Jefatura del Servicio de Empleo
- Una persona experta en materia de innovación social



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT

La Comisión adoptará su funcionamiento a lo establecido en la convocatoria y, de manera subsidiaria, a las reglas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las reuniones de la Comisión se elevará el Acta –con la propuesta de adjudicación en ella contenida- a la Junta de Gobierno Local.

DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES

14. Régimen Jurídico.

14.1. La presente convocatoria se sujeta a lo dispuesto por estas Bases y por las disposiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.2. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal («B.O.E.» número 298, de 14 de diciembre de 1999), los datos aportados por la persona o entidad interesada se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o de cesión a terceras partes, si no es con el consentimiento inequívoco de la persona afectada, o en los supuestos previstos en los artículos 6.2 y 11.2 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, la persona que cede datos podrá, en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente se determine.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Servicio de Innovación.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Valencia y organismos dependientes y demás organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido/a en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

14.3. En lo no previsto en las presentes Bases en cuanto a procedimiento administrativo, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999.

15. Propiedad intelectual de las ideas y los proyectos.

15.1 La persona o personas solicitantes que concurren a esta convocatoria reconocen su dominio del título y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en las ideas manifestando no infringir ningún derecho de propiedad intelectual o cualquier otro derecho que pueda ostentar cualquier tercera persona en España o en el Extranjero sobre los contenidos y, eximiendo al Ayuntamiento de Valencia, de cualquier responsabilidad relativa al uso de los citados contenidos, en todo caso, quienes participen asumen bajo su exclusiva responsabilidad las consecuencias de daños y perjuicios que se deriven del uso de los contenidos incluidos en sus ideas, así como su reproducción, difusión o distribución.

De este modo, no alcanzará responsabilidad alguna al Ayuntamiento de Valencia en el supuesto de que la idea o proyecto que se propone o cualquiera de los documentos presentados por la persona o personas solicitantes o la persona o personas participantes, vulnere de algún modo los derechos de terceras personas en materia de propiedad intelectual, industrial o de cualquier índole.

15.2. La persona/s solicitante/s autoriza al Ayuntamiento de Valencia, por el hecho de participar en este proceso y sin ningún derecho adicional, de manera indefinida, a utilizar en el material publicitario relacionado con la actividad del Ayuntamiento, por cualquier medio admitido en derecho, la información sobre la idea o proyecto que expresamente le sea solicitada para este fin.

15.3. El envío de la solicitud en la presente convocatoria no supondrá, salvo autorización expresa en contrario, derecho alguno a favor de quien solicita a utilizar cualesquiera derechos de propiedad intelectual del Ayuntamiento de Valencia.

16. Concurrencia con otras subvenciones

16.1. Las ayudas objeto de las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGLGS. En



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT

consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

16.2. La ayuda queda supeditada al cumplimiento de la Normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea.

16.3. Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (CE) 104/2000 del Consejo.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Las ayudas concedidas a las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores/as primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores/as primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

16.4. La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Cuando una única empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera el importe total de las ayudas de minimis concedidas no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

16.5. Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 1407/2013 podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 360/2012, de la Comisión, hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento. Podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) 1407/2013.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT

Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

16.6. No serán subvencionables los gastos ya subvencionados por otros planes, programas o servicios de actuación del Ayuntamiento de Valencia.

16.7. En cualquier caso, las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de comunicar al Servicio de Innovación la concesión de cualquier tipo de ayuda, independientemente de la fecha en que la misma haya sido concedida, a los efectos previstos en el artículo 18.3 y 4 de la LGS, de manera que pueda modificarse la resolución de la concesión de la subvención y, en su caso, iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

16.8. El Servicio de Innovación podrá ponerse en contacto con el resto de partes financiadoras para llegar a un acuerdo de cofinanciación.

17. Publicidad de las subvenciones.

Se publicará un extracto del acuerdo en el «Boletín Oficial de la Provincia» de conformidad con lo preceptuado en los artículos 9.3 y 18 de la LGS.

18. Difusión de la subvención concedida.

Las personas o entidades que resulten beneficiadas por ayudas concedidas, deberán dar publicidad del apoyo recibido, de acuerdo a lo indicado en el artículo 18.4 de la LGS.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

19. Procedimiento de concesión.

19.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones para cada una de las opciones será el de concurrencia competitiva, mediante procedimiento selectivo único, dada la modalidad de las ayudas que exigen unos requisitos muy concretos.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT

19.2. Se entiende, a los efectos de las presentes Bases, como concurrencia competitiva el procedimiento por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en cada una de las áreas de actuación correspondientes, y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

20. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

20.1. Las solicitudes de subvención serán tramitadas por el Servicio Innovación y la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, (en virtud del punto primero apartado segundo de R.A. nº 20 de 26 de junio de 2015) adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las mismas, con independencia de su cuantía, previo informe del Servicio de Innovación en los términos previstos en el artículo 25 de la LGS.

20.2. El órgano instructor comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria.

20.3. Una vez efectuada la evaluación, por la Comisión Evaluadora, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, que contendrá un listado de solicitudes de subvención, que cumplan las condiciones necesarias para ser aceptadas, ordenadas por orden de puntuación obtenida, así como las solicitudes cuya desestimación se propone, junto con la causa de dicha desestimación. Dicha propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor de las personas o entidades que figuren en dicha propuesta como beneficiarias.

20.4. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá al Servicio de Innovación del Ayuntamiento de Valencia, que, tras la evaluación y examen de los expedientes completados, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dichos informes propondrán las personas o empresas subvencionadas, así como el importe de la ayuda, a cada persona o entidad solicitante, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para resolver el procedimiento.

20.5. En el caso de resolverse favorablemente la solicitud de la ayuda, la persona deberá presentar en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, incluidas las Juntas Municipales de Distrito y en los señalados en la LRJAPAC, el documento de solicitud de Alta de Mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio. Este documento y las instrucciones para su cumplimentación estarán disponibles en la web municipal www.valencia.es.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT

20.6. El Servicio de Innovación podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

21. Plazo de resolución.

21.1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes formuladas será de 2 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

21.2. Sin perjuicio de la obligatoriedad del órgano competente de dictar resolución expresa a todas las solicitudes presentadas, si vencido el plazo de resolución y notificación, ésta no se hubiese dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

22. Contenido y notificación de la resolución.

22.1. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones particulares y accesorias a que debe sujetarse la persona o entidad beneficiaria de las mismas.

22.2. La resolución contendrá, además de las ayudas concedidas y denegadas, una relación ordenada de aquellas solicitudes que cumplen las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes Bases para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria pero que no han sido estimadas. Se indicará la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

22.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la LRJAPAC, y en concordancia con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos, dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de Resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico, y en la web municipal www.valencia.es.

22.4. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT

23. Recursos.

23.1. La resolución agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la presente notificación, en los términos que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

23.2. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Valencia, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, en los términos contemplados por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 116.2 de la LRJAPAC, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

24. Renuncia de la subvención.

24.1. En caso de renuncia a la subvención de alguna de las personas o entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la subvención a las personas o entidades solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender las solicitudes de que se trate.

24.2. El órgano concedente comunicará esta opción a las personas o entidades interesadas, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por las personas o entidades solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

25. Pago de la subvención.

25.1. Para garantizar a los proyectos seleccionados el desarrollo de sus objetivos y la puesta en marcha y funcionamiento de sus ideas de negocio, la totalidad de la subvención se efectuará mediante pago anticipado, todo ello de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT

25.2. Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS. Si como consecuencia de la comprobación efectuada resulta que las personas beneficiarias no se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social se iniciará el procedimiento de incumplimiento establecido en las presentes Bases.

GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

26. Requerimiento de información complementaria.

26.1. El Servicio de Innovación podrá requerir a las personas o entidades solicitantes cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y seguimiento de la solicitud presentada; documentación que deberá aportar en el plazo que se le especifique en el momento en el que le sea requerida. De igual modo, el Servicio de Innovación podrá requerir a los proyectos seleccionados visitas en el transcurso y a la finalización de los mismos, para su adecuado seguimiento.

26.2. Para la evaluación del impacto de la actividad, el Servicio de Innovación podrá requerir a los proyectos seleccionados que durante el desarrollo del mismo y los 2 años posteriores a su finalización, la aportación de indicadores económicos, de empleo, evolución e impacto del mismo, que deberá aportarse en el plazo que se le especifique en el momento en el que le sea requerida.

27. Modificación de la resolución.

27.1. Las personas o entidades beneficiarias tendrán la obligación de comunicar al Servicio de Innovación las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse en relación con cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

27.2. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando, habiéndose advertido una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, éstas impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se causen perjuicios económicos a la persona o entidad beneficiaria.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT

27.3. Las personas o entidades beneficiarias, igualmente, podrán solicitar al órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando se deban a circunstancias imprevistas, o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceras personas.

27.4. Cuando la personas o entidades beneficiarias pongan de manifiesto, con ocasión de la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, sin que ello exima a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

28. Plazo de justificación

28.1. La fecha límite para la justificación final de los gastos realizados será de 12 meses a contar desde la fecha de la concesión.

28.2. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

29. Forma de justificación de las subvenciones.

Las subvenciones deberán justificarse según lo establecido en la LGS y el Capítulo III – Sección 1ª artículos 69 y ss del RD 887/2006 y en las Base 28.8 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal Vigente. En virtud de la citada Base, la justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por la persona beneficiaria con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2. del RD 887/2006.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT

REINTEGRO DE SUBVENCIONES E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

REINTEGRO DE SUBVENCIONES

30. Incumplimientos.

30.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, cuando se produzcan los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la LGS.

30.2. Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la LGS.

30.3 Se considerará que existe incumplimiento, cuando las personas o entidades beneficiarias de las ayudas no cumplan las condiciones establecidas en las presentes Bases, o en la resolución de otorgamiento, o las establecidas en la demás normativa de aplicación, así como en los supuestos determinados en la LGS.

31. Devolución de la subvención a iniciativa de la persona o entidad beneficiaria.

31.1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la persona o entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

31.2. Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS y hasta el momento en el que se produjo la devolución definitiva por parte de la persona o entidad beneficiaria.

31.3. La devolución de la subvención a instancia de la propia persona o entidad beneficiaria se deberá realizar mediante la correspondiente carta de pago, según modelo oficial del Ayuntamiento de Valencia.

32. Criterios de graduación de incumplimientos

32.1. El cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la persona beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

REGIDORIA D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT

compromisos, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro también parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

- 32.2. Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por las mismas personas o entidades acreedoras, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos no pagados respecto al total de gastos subvencionables imputados.

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

33. Procedimiento sancionador

Las personas y entidades que resulten beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el título IV de la LGS y el título IV del RLGS. Asimismo quedarán sometidas a lo dispuesto en el título IX de la LRJAPAC, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.





AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA D'INNOVACIÓ I GESTIÓ DEL CONEIXEMENT

ANEXO I
HORARIOS REGISTROS DE ENTRADA:

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Nº	OFICINA	DÍAS	HORARIO
01	Plaza del Ayuntamiento, 1	Lunes a Viernes Sábados	08:30 a 14:00 09:00 a 13:00
02	Amadeo de Saboya, 11 Nave Oeste	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
03	Junta Municipal de Abastos	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
04	Junta Municipal de Ciutat Vella	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
05	Junta Municipal Exposición	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
06	Junta Municipal Marítimo	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
07	Junta Municipal Patraix	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
08	Junta Municipal Ruzafa	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
09	Junta Municipal Tránsitos	Lunes a Viernes	08:30 a 14:00
10	Alcaldía de Barrio Benifaraig	Martes	09:00 a 14:00
11	Alcaldía de Barrio Benimámet-Beniferri	Jueves y Viernes	09:00 a 14:00
12	Alcaldía de Barrio Borbotó	Martes	09:00 a 14:00
13	Alcaldía de Barrio Carpesa	Lunes	09:00 a 14:00
14	Alcaldía de Barrio Casas de Bárcena	Miércoles	09:00 a 14:00
15	Alcaldía de Barrio Castellar-Oliveral	Martes	09:00 a 14:00
16	Alcaldía de Barrio El Palmar	Miércoles	09:00 a 14:00
17	Alcaldía de Barrio El Perellonet	Viernes	09:00 a 14:00
18	Alcaldía de Barrio El Saler	Martes	09:00 a 14:00
19	Alcaldía de Barrio Horno Alcedo	Viernes	09:00 a 14:00
20	Alcaldía de Barrio La Punta	Jueves	09:00 a 14:00
21	Alcaldía de Barrio La Torre	Martes	09:00 a 14:00
22	Alcaldía de Barrio Massarrojos	Miércoles	09:00 a 14:00
23	Alcaldía de Barrio Pinedo	Miércoles	09:00 a 14:00
24	Alcaldía de Barrio Poble Nou	Lunes	09:00 a 14:00
